Expediente: **3246/23**
Carátula: **ANDRADA JULIO CESAR C/ CORONEL URTUBEY LUCILA DEL VALLE Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **GRABACION DE AUDIENCIA**
Fecha Depósito: **24/02/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27321673061 - CORONEL URTUBEY, LUCILA DEL VALLE-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - CRISTORI, NATALIA JULIETA-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - QUINTEROS CRISTORI, LISANDRO-HEREDERO DEL DEMANDADO
27322017311 - ANDRADA, Julio Cesar-ACTOR
90000000000 - VALDEZ CRISTORI, AGUSTINA-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - CRISTORI, CAROLINA ANDREA-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - CRISTORI, GISELLA PAOLA-HEREDERO DEL DEMANDADO
27321673061 - CRISTORI, JUAN MARCO-HEREDERO DEL DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 3246/23

H105026069655

JUICIO: ANDRADA JULIO CESAR c/ CORONEL URTUBEY LUCILA DEL VALLE Y OTROS s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°3246/23.

San Miguel de Tucumán, 23 de febrero de 2026.

En los autos del rubro se dispuso fijar para el día de hoy la celebración de la **audiencia de conciliación prevista en el Art. 69 CPL,** de manera virtual y remota por medio de la plataforma ZOOM. En mérito de lo ordenado, y siguiendo las indicaciones vertidas en el Protocolo de Audiencias Remotas aprobado por la Acordada n° 342/20 (CSJT), a horas 10:00 por Secretaría del Juzgado, secretario: el Dr. Carlos Santiago Meuli Guzmán, se procede a iniciar la videoconferencia por medio de la plataforma mencionada.

Verificado el correcto funcionamiento del audio, video y conexión de todos los presentes, se constata que se encuentran presentes en la reunión por teleconferencia, a través de la plataforma mencionada: la **Dra MARIA GABRIELA ARGOTA** (en el carácter de **APODERADA** del actor); la **Dra. JULIA CHARA** (en el carácter de **apoderada de los co-demandados** Lucila del Valle Coronel Urtubey, DNI 16.933.447 y Juan Marco Cristori, DNI 44.616.313 quienes también se encuentran presentes. El **Sr. Magistrado Titular de este Juzgado, es el Dr. EXIO JOGNA PRAT**.

ABIERTO EL ACTO: Las partes manifiestan su imposibilidad de conciliar, y que se provean las pruebas ofrecidas.

OÍDO LO EXPUESTO DISPONGO:

1) Tener por intentada y por fracasada la audiencia prevista en el Art. 69 del C.P.L.

2) Abrir la causa a prueba para su producción por el término de **TREINTA (30) DIAS.**

3) En uso de las facultades del Art. 10, 14 y cctes. del CPL, atento a la disponibilidad de la agenda de esta oficina G.E.A.T., ordeno diferir el inicio del cómputo del plazo probatorio de producción de la prueba para el día siguiente al **05/03/2026** casillero digital los respectivos cuadernos de prueba.

Con lo que siendo las 10:06 horas se da por finalizado con el presente acto, previa lectura y ratificación de su contenido, prestando los asistentes su conformidad en el marco de la presente videoconferencia. MGCS-3246/23.

Actuación firmada en fecha 23/02/2026

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

Certificado digital:
CN=MEULI GUZMAN Carlos Santiago, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20267837784

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.